

SPM 1074-2020  
Manizales, 19 de mayo de 2020

CONSULTA PRELIMINAR

Señora  
**LUZ ANGELA LÓPEZ RIOS**  
Representante Legal  
Propiedad Horizontal Centro Comercial Sancancio  
Carrera 27A N° 66-30 Teléfono 8871752. Celular 3157004955  
Correo electrónico: [gerencia@sancancio.com](mailto:gerencia@sancancio.com)  
Ciudad

**Radicado:** Solicitud enviada vía correo electrónico el día 2 de mayo de 2020 a las 19:19  
**Referencia:** Solicitud de información sobre fecha de vencimiento términos para presentación Plan de Implantación.

En atención al asunto de la referencia, muy comedidamente nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Mediante Resolución N° 012 del 17 de febrero de 2020, en su artículo primero, la Secretaría de Planeación otorgó viabilidad a la solicitud presentada por la señora **LUZ ANGELA LÓPEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.335.186, Representante Legal de la Propiedad Horizontal Centro Comercial Sancancio, para dar inicio a la Etapa de Formulación del Plan de Implantación para la **REESTRUCTURACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SANCANCIO**, en el predio identificado con dos (2) fichas catastrales así: N° 17-001-01-02-056-0901-9 (informativa de la propiedad horizontal según concepto del IGAC), y N° 01-2-280-002 y matrícula inmobiliaria N° 100-55306, la cual aparece en el certificado de tradición y libertad, ubicado en la carrera 27A N° 66-30 del barrio Palermo.
2. El día 19 de febrero, se presentó para su notificación la señora **LUZ ANGELA LÓPEZ RIOS**.
3. Dicha Resolución, en su artículo tercero resolvió que: *“Ejecutoriada la presente resolución, el solicitante, en un término no mayor a tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que establece términos de referencia, presentará a la Secretaría de Planeación la Formulación del Plan de Implantación, conforme a los términos de referencia. De no presentarse en este término, la solicitud se entenderá desistida y, en consecuencia, se dará por terminada la actuación.”*
4. En consecuencia, la formulación de dicho Plan de Implantación debería radicarse a más tardar el día 19 de mayo de 2020.
5. La **Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social N° 0385 del 12 de marzo de 2020**, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en su artículo 1° resolvió:

**“Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria.** Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.”

SPM 1074-2020

Manizales, 19 de mayo de 2020

CONSULTA PRELIMINAR

6. El **Decreto del Ministerio del Interior N° 457 del 22 de marzo de 2020**, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*”, en su artículo 1 decretó:

**“Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”

7. El **Decreto Municipal N° 0464 del 24 de marzo de 2020**, “*Por el cual se suspenden los términos administrativos y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1° decretó:

**“ARTÍCULO 1°: “SUSPENDER** a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 24 de marzo de 2020, hasta las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, todos los términos administrativos en los diferentes dependencias de la Administración Municipal”

Que para el efecto, entre otros considerandos, indicó: “*Que la suspensión de los términos administrativos en la Alcaldía de Manizales, será durante el Aislamiento preventivo obligatorio, desde de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, como está indicado en el Decreto 457 de 2020, y en aquellos que lo adicione, modifiquen o prorroguen*”

8. El **Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho N° 491 del 28 de marzo de 2020** “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, en su artículo 6 decretó:

**“Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.



SPM 1074-2020

Manizales, 19 de mayo de 2020

CONSULTA PRELIMINAR

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.”*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el numeral 7 arriba relacionado, se entiende que todos los términos administrativos en los diferentes dependencias de la Administración Municipal quedaron suspendidos hasta el día 13 de abril del presente año.

De conformidad con las anteriores circunstancias especiales, y en atención a su solicitud, la fecha máxima para la presentación de la formulación del Plan de Implantación para la **REESTRUCTURACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SANCANCIO** será el día lunes 8 de junio de 2020, fecha en la cual se vencerían los términos de ley.

Reciba un cordial saludo,

**ANA ISABEL LÓPEZ OSPINA**  
Profesional Universitaria  
Secretaría de Planeación Municipal

Con copia: Plan de Implantación para la **REESTRUCTURACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SANCANCIO**.